MARA DE DIPUTADOS
DE LA NACION
SA DE ENTRADAS
11 JUL 2002
SEC. 1 Nº 4032 HORA 15:05
CAMARA DE DIPUTADOS - MESA DE ENTRADAS - FOLIO Nº 1

# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

## EXCEPCION DEL C.E.R. A LAS MUTUALES

**ARTICULO 1:** Exceptúase de la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a todos aquellos préstamos con garantía real otorgados a mutuales, por entidades financieras comprendidas en la ley 21.526, sociedades cooperativas, asociaciones o personas físicas o jurídicas de cualquier naturaleza.

**ARTICULO 2:** Para que la excepción prevista en esta ley opere de pleno derecho, dentro del objeto de la carta orgánica o constitutiva de las mutuales deberá comprender la realización de obras para la instrumentación de planes educativos o culturales y/o cualquier otra obra que tienda al bien común.

**ARTICULO 3:** El monto del préstamo otorgado a las mutuales a ser exceptuado de la aplicación del C.E.R. no podrá ser superior a los PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000) al momento de entrada en vigencia del Decreto 214/02 del Poder Ejecutivo Nacional y el destino del mismo será pura y exclusivamente para la realización de las obras indicadas en el artículo anterior.

**ARTICULO 4:** La actualización de los préstamos mencionados en la presente ley se regirá por las disposiciones del artículo 3 del Decreto 762/02.

**ARTICULO 5:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. JULIO CESAR CONCA
DIPUTADO DE LA NACION
PRESIDENTE DEL BLOQUE
BLOQUISTA DE SAN JUAN

DANTE ELIZONDO
Diputado de la Nación

ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación

Ing. GUILLERMO AMSTUTZ
Diputado Nacional

MARTA PALOU
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. JUAN JESUS MINGUEZ
DIPUTADO NACIONAL